

No. CG-0034-OCT-2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGIA PARA EL MONITOREO DE RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS UTILIZADOS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ANTECEDENTES

I.- La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- El Instituto Estatal Electoral residirá en la Capital del Estado y se conformará por un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, el cual se integrará por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales con voz y voto. También concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los partidos políticos que participen en las elecciones; un representante de cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado y un Secretario General. Los Comités Distritales y Municipales Electorales formarán parte de la estructura orgánica del Instituto Estatal Electoral.

III.- El Instituto Estatal Electoral, a través de su Consejo General, para su mejor funcionamiento, contará con 5 Comisiones, entre ellas la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.

IV.- El Consejo General tiene entre sus atribuciones, hacer monitoreos del ejercicio de recursos durante el periodo de duración de las campañas, a través de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.

V.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos tiene entre otras atribuciones, las siguientes:

... c) Vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley;

d) Solicitar a los partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;

... g) Ordenar en los términos de los acuerdos del Consejo General de Instituto Estatal Electoral visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

h) Presentar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral los dictámenes que formule respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;

VI.- Que con fundamento en el artículo 53 fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, a más tardar en el mes de octubre de 2007, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

VII.- De conformidad con el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones se iniciarán oficialmente a partir de la fecha de registro de candidaturas para la elección respectiva, que es el mes de noviembre de 2007 y concluirán tres días antes de la elección, es decir el día 30 de enero del 2008.

VIII.- Que el objetivo del monitoreo de recursos es privilegiar la transparencia de los actos de los Partidos Políticos, coaliciones y sus candidatos, y la rendición de cuentas de éstos ante la ciudadanía.

Para tal efecto, la metodología a utilizarse para el monitoreo es la siguiente:

METODOLOGÍA

1.- Se solicitará a los Partidos Políticos rindan dos informes detallados respecto de sus ingresos y egresos aplicados durante el periodo de campaña, los cuales serán rendidos conforme a lo siguiente:

- El primer informe se presentará dentro de los diez primeros días del mes de diciembre de 2007, en el cual deberá reportar los montos que se han erogado del periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2007, así como copia de la documentación soporte de dichos montos, de los siguientes conceptos:
 - I. Adquisición de activos fijo;
 - II. Propaganda en Radio;
 - III. Propaganda en Televisión;
 - IV. Propaganda en Prensa;

- V. Propaganda en anuncios espectaculares, pantallas, pinta de bardas y cualquier otro tipo de propaganda utilitaria colocada en la vía pública que promuevan a los candidatos; y
- VI. Propaganda en páginas de internet y/o salas de cines.

- El segundo informe se presentará dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2008, en el cual deberá reportar los montos que se han erogado de los conceptos anteriores, así como la documentación soporte de dichos montos, del periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2007.
- Una vez entregados los informes por los Partidos Políticos y/o Coaliciones, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, revisará la documentación presentada con la finalidad de verificar que los Partidos Políticos estén ejerciendo debidamente el recurso otorgado para financiamiento de campaña, así como el debido cumplimiento de los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con el artículo 170 de la Ley Electoral del Estado.

2.- Los Partidos Político y/o Coaliciones, deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, las solicitudes de transmisión de spot de propaganda electoral contratada, en donde se indique el periodo, hora, duración, canal y contenido de los spot en radio y televisión; independientemente del tipo de financiamiento con que sean adquiridos.

3.- Se solicitará a las empresas de radio, televisión y editoriales, informen respecto a la propaganda que los Partidos Políticos contraten para la promoción de sus candidatos, durante el periodo de campaña. En el caso de no obtener respuesta de dichas empresas, se solicitará información a la Secretaría de Gobernación.

4.- Se realizará un monitoreo de propaganda electoral en las principales estaciones locales de radio y canales de televisión, de la siguiente manera:

MUESTRAS

La muestra preliminar de emisoras de radio y televisión a monitorear son:

Transmisión Local

Amplitud Modulada **AM**

I.- 790 AM XENT, RADIO FORMULA.

II- XEHZ 990 AM, RADIO 990 AM

III.- XEBCS 1050 AM, GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.

Frecuencia Modulada **FM**

- I.- XHW 90.1 FM, ALEGRÍA MEXICANA, PROMOMEDIOS CALIFORNIA
- II.- XHPAZ 96.7 FM, SUPER STEREO 96, PROMOMEDIOS CALIFORNIA
- III.- XHZLP 100.7 FM, ESTEREO ROMANCE, PROMOMEDIOS CALIFORNIA
- IV.- XHSJS 96.3 FM, CABO MIL. (VIA INTERNET)

CANALES DE TELEVISIÓN

- I.- CANAL 6, XHAPB, TV AZTECA 13
- II.- CANAL 12, XHAPB, TV AZTECA 7
- III.- CANAL 8, XHBZC, GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.
- IV.- CANAL 10, XHK, TELEVISIÓN LA PAZ

El Instituto se reserva el derecho de modificar las muestras de estaciones y canales a monitorear en cualquier momento durante el periodo de realización de las actividades, cuando se transmita propaganda en alguna otra estación de Radio y T.V, aún fuera del estado.

PROCEDIMIENTO:

El procedimiento para el monitoreo de la propaganda política, consistirá en la grabación y observación al azar de la programación tanto en radio y televisión.

Se realizará en tres etapas:

- a) La primera etapa será del periodo comprendido del 15 al 30 de noviembre de 2007.
- b) La segunda etapa será del periodo comprendido del 10 al 20 de diciembre de 2007.
- c) La tercera etapa será del periodo comprendido del 10 al 30 de enero de 2008.

Clasificación de promocionales a monitorear en televisión:

- a. Promocional regular o SPOT: son los promocionales que promueven a un Partido Político o coalición o candidato. Este tipo de promocionales se transmiten siempre dentro de los cortes comerciales y duran entre 10 y 60

segundos. En algunos casos se pueden encontrar segmentos mayores a un minuto.

b. **SUPERPOSICIÓN CON O SIN AUDIO:** son aquellas imágenes que hacen alusión a un partido o coalición, o candidato y son colocados por encima de la transmisión de un programa sin que éste sea interrumpido. Pueden aparecer junto a marcadores deportivos, resultados, estadísticas o simplemente en un programa. Pueden o no tener audio. Tienen una duración variable.

- En todas las etapas el monitoreo de la propaganda electoral tanto en radio y televisión, se realizará de lunes a domingo con un total de 32 horas a la semana.
- La grabación de la programación de las emisoras deberá sujetarse a los siguientes términos:

Radio:

- I. Se utilizarán cassettes convencionales de audio para realizar la grabación de la programación.
- II. Se deberá identificar cada cinta de audio con la fecha, la estación y el tiempo real de grabación.

Televisión:

- I. Se utilizarán cassettes convencionales de video para realizar la grabación de la programación.
 - II. Se deberá identificar cada cinta de video con la fecha, el canal y el tiempo real de grabación.
- De la observación de la programación tanto en radio y televisión se extraerá una muestra de los promocionales que los Partidos Políticos o Coaliciones lleven a cabo para la publicidad de sus candidatos.

Toda la programación grabada tanto en radio como televisión deberá tener un respaldo.

RESPALDO DE LA INFORMACIÓN

De la grabación de la programación monitoreada se deberá registrar y capturar la emisión de los promocionales por partido o coalición, por grupo radiofónico o televisivo y por canal o estación, de conformidad con las siguientes características:

- a. **Número consecutivo.** Se deberá otorgar un número consecutivo a cada promocional de acuerdo con el orden cronológico de aparición de los promocionales transmitidos por cada Partido Político o Coalición.
- b. **Fecha.** Se deberá registrar la fecha de transmisión de cada espacio.
- c. **Hora.** Se deberá registrar la hora de inicio de transmisión del promocional, en formato de horas, minutos y segundos (0:00:00).
- d. **Tipo de promocional.** Se deberá registrar el tipo de promocional que se transmitió. En el caso de la radio: promocional regular o patrocinio de programas o eventos, menciones, programas electorales o cualquier otro tipo de propaganda electoral. En el caso de la televisión: promocional regular spot, superposición con o sin audio, exposición del logo en el estudio, menciones, patrocinio de programas o eventos, programas electorales o cualquier otro tipo de propaganda electoral.
- e. **Duración.** se deberá registrar la duración del promocional en formato de celda de horas, minutos y segundos (0:00:00).
- f. Partido Político o Coalición de que se trate.
- g. **Tipo de campaña a la que se hace referencia.** Se deberá registrar el cargo de elección popular que publicita dicho promocional.

El tipo de campaña deberá tener la siguiente clasificación:

- **Diputado.** En el caso de que se publicite únicamente el candidato a ese cargo
- **Miembros de los Ayuntamientos.** En el caso de que se publiquen únicamente candidatos a esos cargos
- **Campaña mixta.** En el caso de que se publiquen conjuntamente candidatos a puestos de elección popular (diputados y/o miembros de ayuntamientos).

- **Promocional genérico del partido.** En el caso de que no se publicite ningún candidato, pero sí al partido de manera general.
- g. Nombre(s) del (los) candidato(s) que se publicitan.
- Los materiales de audio y video serán almacenados por la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.

5.- Se realizará un monitoreo de propaganda electoral en medios impresos de la siguiente manera:

INSERCIONES EN PRENSA.

MUESTRAS.

Las muestras preliminares de inserciones en prensa a monitorear son las siguientes:

- a) Diario “El Sudcaliforniano”;
 - b) Diario “El Peninsular”;
 - c) Diario “Tribuna de La Paz y Tribuna de Los Cabos”;
 - d) Diario “El Periódico”;
 - e) Semanario Jornal de B.C.S;
 - f) Revista quincenal “Quepoca”;
 - g) Revista quincenal “Análisis”; y
 - h) Revista quincenal “Compás”.
- Los medios impresos se recopilaran durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2007 al 30 de enero de 2008.
 - Las inserciones de propaganda encontradas en los medios impresos, se recopilaran junto con la página entera en que se encuentran.
 - Se integrará una base de datos en la que se registrará la siguiente información: ciudad o municipio, fecha de la inserción, nombre del periódico o revista, sección, página, nombre del candidato publicitario y partido al que pertenece.

6.- Se realizará un monitoreo de la propaganda política colocada en la vía pública de los cinco municipios del Estado.

MUESTRAS.

Las muestras a monitorear son:

- I. Bardas
- II. Pancartas
- III. Mamparas
- IV. Mantas
- V. Pendones
- VI. Espectaculares

- La propaganda se monitoreará durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2007, al 30 de enero de 2008, con el apoyo de los Coordinadores de Capacitación y Organización, y Capacitadores de cada uno de los Comités Distritales Electorales.
- El monitoreo se realizará por secciones electorales.

Para determinar el número de secciones a monitorear de cada uno de los distritos electorales, se llevo a cabo primeramente un estudio estadístico en cuanto a la participación ciudadana en el proceso electoral 2004-2005, que nos arrojara un indicativo en cuanto a la concentración de propaganda electoral en el Estado.

La metodología utilizada es el método estadístico, dentro del cual existen muchos tipos de medidas que permiten obtener algún valor, para determinado estudio. La medida mas acertada para este tipo de cálculo es el de la medida de la **MODA**; la cual consiste en buscar un tipo de indicador (número) que señale cuál es la observación que se considera de mayor frecuencia dentro de un conjunto de datos agrupados; es decir; determinar el número de secciones, en cuanto al número de personas que votaron en la elección del 2005, que representan la mayor frecuencia dentro de un intervalo.

La fórmula utilizada es la siguiente:

$$\text{MODA} = \text{LRIm} + \left(\frac{\text{DA}}{\text{DA} + \text{DP}} \right) * \text{Am}$$

DESCRIPCIÓN DE LA FORMULA:

LRIm = LÍMITE REAL INFERIOR

Am = AMPLITUD DEL INTERVALO

DA = DENSIDAD DE FRECUENCIA (ANTERIOR)

DP = DENSIDAD DE FRECUENCIA (POSTERIOR)

Una vez aplicado el método estadístico a cada uno de los Distritos electorales, se obtuvieron las siguientes secciones a monitorear:

**ESTADÍSTICA DE LA MODA, PARA EL MONITOREO DE LAS
CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL 2007-2008, EN BASE AL
NÚMERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

TIPO DE ELECCIÓN TOMADA PARA LA BASE DEL CÁLCULO			DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA PROCESO ELECTORAL 2004-2005	
VARIABLE TOMADA PARA EL CÁLCULO: <i>VOTACIÓN POR SECCIÓN</i>				
DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	TOTAL DE SECCIONES EN EL DISTRITO ELECTORAL	TOTAL DE SECCIONES SEGÚN EL CÁLCULO	% DE SECCIONES A MONITOREAR
I	LA PAZ	38	6	16%
II	LA PAZ	25	3	12%
III	LA PAZ	23	3	13%
IV	LA PAZ	30	5	17%
V	LA PAZ	35	4	11%
VI	LA PAZ	21	5	24%
VII	LOS CABOS	18	2	11%
VIII	LOS CABOS	11	2	18%
IX	COMONDÚ	20	3	15%
X	COMONDÚ	19	5	26%
XI	COMONDÚ	24	3	13%
XII	LORETO	22	3	14%
XIII	MULEGÉ	17	3	18%
XIV	MULEGÉ	13	2	15%
XV	MULEGÉ	16	3	19%
XVI	LOS CABOS	20	3	15%

Otro factor indicativo que se tomó en cuenta para determinar el número de secciones a monitorear, son las principales calles de las localidades que se encuentran dentro de cada Distrito Electoral.

- ✓ Del Distrito Electoral I, las principales calles a monitorear son: Avenida 5 de mayo, de oeste a este del lado izquierdo; Avenida Aquiles Serdan y Avenida Isabel la Católica; las cuales comprenden 12 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral II, las principales calles a monitorear son: Avenida Nicolás Bravo, Avenida Aquiles Serdan y Avenida Isabel la Católica; las cuales comprenden 14 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral III, las principales calles a monitorear son: Boulevard 5 de febrero, Avenida Aquiles Serdan y Avenida Isabel la Católica; las cuales comprenden 10 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral IV, las principales calles a monitorear son: Calzada Luis Donald Colosio Murrieta y Boulevard Forjadores de Sudcalifornia; las cuales comprenden 10 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral V, las principales calles a monitorear son: Jalisco, Calzada Luis Donald Colosio Murrieta, Calzada General Agustin Olachea Avilés y Avenida Aquiles Serdan; las cuales comprenden 18 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral VI, las principales calles a monitorear son: Melchor Ocampo, Heroico Colegio Militar y Santos Degollado; las cuales comprenden 2 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral VII, las principales calles a monitorear son: Carretera Transpeninsular y Alta Tensión; las cuales comprenden 5 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral VIII, las principales calles a monitorear son: Carretera Transpeninsular, Libramiento a San José, Avenida Constituyentes (de los Milagros) y Avenida prolongación Juárez; las cuales comprenden 5 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral IX, las principales calles a monitorear son: Boulevard Lic. Hugo Cervantes del Rio y Boulevard Francisco I. Madero; las cuales comprenden 10 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral X, las principales calles a monitorear son: Boulevard Niños Héroes y Miguel Alemán Valdéz; las cuales comprenden 8 secciones
- ✓ Del Distrito Electoral XI, las principales calles a monitorear son: Avenida 20 de noviembre, Boulevard Benito Juárez y Hermenegildo Galeana; las cuales comprenden 5 secciones.

- ✓ Del Distrito Electoral XII, las principales calles a monitorear son: Avenida Juan María de Salvatierra e Independencia; las cuales comprenden 5 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral XIII, la principal calle a monitorear es: Manuel F. Montoya; las cuales comprenden 4 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral XIV, la principal calle a monitorear es: Boulevard Emiliano Zapata; las cuales comprenden 3 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral XV, las principales calles a monitorear son: Lic. Angel Cesar Mendoza Aramburo y Benito Juárez; las cuales comprenden 3 secciones.
- ✓ Del Distrito Electoral XVI, las principales calles a monitorear son: Carretera Transpeninsular, Coronado, Libramiento a San José del Cabo y José María Morelos y Pavón; las cuales comprenden 11 secciones.

Por lo tanto, del método estadístico aplicado de la MODA, y de acuerdo a las principales calles, el número de secciones de cada Distrito Electoral a monitorear son las siguientes:

**RESULTADOS ARROJADOS POR EL CÁLCULO ESTADÍSTICO DE LA MODA
Y LAS PRINCIPALES CALLES DE CADA DISTRITO ELECTORAL**

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	TOTAL DE SECCIONES DE CADA DISTRITO ELECTORAL	TOTAL DE SECCIONES ARROJADAS POR EL CÁLCULO ESTADÍSTICO DE LA MODA	TOTAL DE SECCIONES DE ACUERDO A LAS PRINCIPALES CALLES	TOTAL DE SECCIONES (MODA + PRINCIPALES CALLES)	% DE SECCIONES A MONITOREAR DE CADA DISTRITO ELECTORAL
I	LA PAZ	38	6	12	18	47%
II	LA PAZ	25	3	14	17	68%
III	LA PAZ	23	3	10	13	57%
IV	LA PAZ	30	5	10	15	50%
V	LA PAZ	35	4	18	22	63%
VI	LA PAZ	21	5	2	7	33%
VII	LOS CABOS	18	2	5	7	39%
VIII	LOS CABOS	11	2	5	7	64%
IX	COMONDÚ	20	3	10	13	65%

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	TOTAL DE SECCIONES DE CADA DISTRITO ELECTORAL	TOTAL DE SECCIONES ARROJADAS POR EL CÁLCULO ESTADÍSTICO DE LA MODA	TOTAL DE SECCIONES DE ACUERDO A LAS PRINCIPALES CALLES	TOTAL DE SECCIONES (MODA + PRINCIPALES CALLES)	% DE SECCIONES A MONITOREAR DE CADA DISTRITO ELECTORAL
X	COMONDÚ	19	5	8	13	68%
XI	COMONDÚ	24	3	5	8	33%
XII	LORETO	22	3	5	8	36%
XIII	MULEGÉ	17	3	4	7	41%
XIV	MULEGÉ	13	2	3	5	38%
XV	MULEGÉ	16	3	3	6	38%
XVI	LOS CABOS	20	3	11	14	70%

PORCENTAJE PROMEDIO DE LAS SECCIONES A MONITOREAR (DISTRITOS I AL XVI):	51%
--	------------

- El registro de la propaganda será de la siguiente manera:
 - Se utilizarán formatos y mapas seccionales de cada Distrito Electoral para la ubicación de la propaganda electoral.
 - Se identificará la ubicación de la propaganda de la siguiente forma:
 - Bardas con la letra (B)
 - Pancartas con la letra (P)
 - Mamparas con las letras (MP)
 - Mantas con las letras (MT)
 - Pendones con las letras (PD)
 - Espectaculares con la letra (E)
 - Para identificar a que Partido o Coalición pertenece se asignarán colores, los cuales serán designados una vez que se definan los Partidos y/o Coaliciones a contender para cada elección.
 - Los Coordinadores de Organización de cada uno de los Comités Distritales Electorales, entregarán semanalmente reportes de la propaganda electoral encontrada, a la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.

- Se realizarán dos recorridos por parte del personal técnico de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, durante el periodo comprendido del 03 al 07 de diciembre de 2007, en el cual se recorrerán las secciones a monitorear de los distritos electorales de los Municipios de Comondú, Loreto y Mulegé; y del periodo comprendido del 24 al 30 de enero de 2008, en el cual se recorrerán las secciones a monitorear de los distritos electorales de los Municipios de La Paz y Los Cabos.
- El registro de la propaganda será por medio de video-grabación y/o fotografía; las muestras se extraerán y se clasificarán dependiendo del tipo de propaganda de que se trate y a que candidato pertenece. En el caso de los anuncios espectaculares detectados que promocionan a candidatos, se detallará la ubicación de cada uno.

7.- Se realizará monitoreo de la propaganda política colocada en páginas de Internet, de la siguiente manera:

PÁGINAS DE INTERNET

1. Se realizará mediante un buscador en el cual se ingresarán las posibles combinaciones de búsqueda como: nombre del candidato, Partido Político y/o Coalición o cualquier otro indicativo que pueda servir para la obtención de la información.
2. Una vez obtenida la información se imprimirá la página donde se encuentre la propaganda, en la cual se detallara la dirección electrónica localizada, fecha de su exhibición, nombre del (los) candidato (s) y campaña beneficiada.

8.- Para el monitoreo de propaganda exhibida en las salas de cine la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, solicitará información por escrito a las empresas encargadas, respecto a la propaganda que los Partidos Políticos contraten para la promoción de sus candidatos.

9.- Los resultados específicos y detallados de los informes presentados durante el periodo de campaña, así como de los monitoreos, serán considerados como información reservada, ya que serán un instrumento de apoyo para la revisión y elaboración de los

dictámenes que elabore la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, la información obtenida será contrastada en su momento con lo que reporten los Partidos Políticos y las coaliciones en sus informes de campaña. Lo anterior, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el origen y destino de los recursos que reciben los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, así como los topes de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 2, 3, 85, 86, 87, 98, 99 fracción XLIV, 102, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; artículos 7, 9 fracción I y II inciso a) y 50 inciso A) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se:

ACUERDA

PRIMERO: SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DE RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES, UTILIZADOS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DESCRITA EN EL PUNTO NÚMERO VIII DEL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO: LOS RESULTADOS ESPECÍFICOS Y DETALLADOS DEL MONITOREO DE RECURSOS, SE DARÁN A CONOCER HASTA EL MOMENTO EN QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RESUELVA SOBRE LOS INFORMES DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTES.

TERCERO: LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN DE ABSTENERSE DE CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE A LOS CIUDADANOS, A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O A OTROS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

CUARTO.- GIRESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. JESÚS A. MUÑETON GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL**

El presente acuerdo se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 31 de octubre de 2007, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.